

OFICINA COMISIONADA
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/015/2017

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2017

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
Presente,

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted, en tiempo y forma, mis votos razonados respecto a los proyectos de las Resoluciones que tuve a la vista y que han sido enlistados en los numerales III.1 al III.19 del Orden del día de la XVII Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el jueves 11 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, a saber:

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de las XI, XII y XIII Sesiones Ordinarias, celebradas el 15, 22 y 29 de marzo de 2017, respectivamente; así como la IV Sesión Extraordinaria, celebrada el 5 de abril de 2017.

III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de marzo de 2017 que presenta el Comisionado Presidente.

III.3.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el Anteproyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que crea el Sistema de Métricas, establecen la Metodología, los formatos y la periodicidad con que los operadores entregarán información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones, y establecen diversas medidas de simplificación; y se reforman, adicionan y derogan diversas Disposiciones del Reglamento de Telecomunicaciones; del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos; del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; del Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad, y del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el formato para presentar la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que sean personas morales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

III.4.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las "Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra en contra de la Asociación Religiosa denominada "Ministerios Palabras de Vida" en su carácter de propietaria de los equipos y/o responsable de la estación de radiodifusión operando en la frecuencia de 101.5 MHz en la Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, sin contar con la respectiva concesión o autorización.

III.6.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación de los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el título de concesión otorgado a Sistemas Satelitales de México, S. de R.L. de C.V., para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en el Territorio Nacional.

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de una concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Radio Palacios, S.A. de C.V.

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Frecuencia Modulada Monterrey, S.A de C.V.

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de dieciséis concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial.

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de tres concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de

radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, así como una concesión única, ambas para uso comercial.

III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de La Voz de Quintana Roo, S.A. de C.V.

III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en las localidades de Tuxpan de las Flores, Michoacán y Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en San Diego, Oaxaca.

III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la suscripción de acciones de la empresa Cable Kilómetro 50, S.A. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Cardinality Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.17.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Solticom, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.18.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga ocho títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

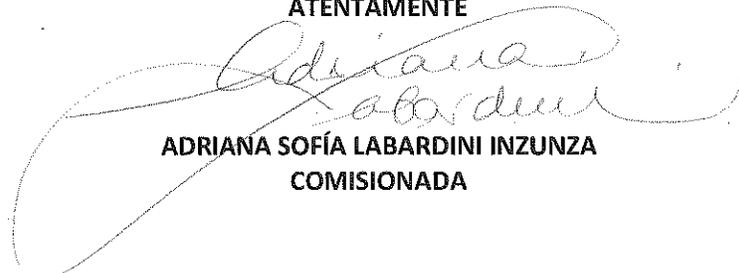
III.19.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Telecable de Chiautla, S.A. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.



Lo anterior, en virtud de que estaré ausente de la citada XVII Sesión Ordinaria, pues en dicha fecha me encontraré en una comisión internacional. En específico, estaré participando en el "Canadian Spectrum Summit 2017", que se realizará en la Universidad de Calgary, Canadá los días 11 y 12 de mayo del 2017.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Adriana Labardini', is written over the typed name.

**ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA
COMISIONADA**

Voto razonado de los asuntos III.8 a III.12

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de una concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Radio Palacios, S.A. de C.V.

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Frecuencia Modulada Monterrey, S.A de C.V.

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de dieciséis concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial.

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de tres concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, así como una concesión única, ambas para uso comercial.

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de La Voz de Quintana Roo, S.A. de C.V.

Voto razonado

En los presentes proyectos de Resolución (III.8 al III.12), se propone otorgar diversas concesiones de uso comercial para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en las bandas de AM y FM (un total de 22 frecuencias tomando en cuenta todos los asuntos), así como las respectivas concesiones únicas. Al respecto manifiesto mi voto a favor dichos proyectos (salvo un caso del asunto III.10 que más adelante referiré), tomando en cuenta lo siguiente:

I. Presentación de las solicitudes y marco legal aplicable. Como se desprende de los proyectos de Resolución, las respectivas solicitudes fueron presentadas los siguientes días y, por ende resultan aplicables los siguientes marcos jurídicos:

No.	Presentación solicitud	Marco jurídico aplicable
II.8	11 de junio de 2007	Artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRTV) vigente al momento de la presentación de las Solicitudes de Prórroga y el artículo 13 del <i>"Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones de radio y televisión"</i> publicado en el DOF el 10 de octubre de 2002.
III.9	27 de agosto de 2013	Artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), aplicable en términos de la fracción I, del artículo 7-A de la LFRTV. En cuanto al requisito de temporalidad para la presentación de la prórroga resulta aplicable lo dispuesto en la Condición Cuarta de la Concesión, la cual señala particularmente que deben exhibirse a más tardar un año antes de la terminación la de Concesión.
III.10	9 de junio de 2014	Artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), aplicable en términos de la fracción I, del artículo 7-A de la LFRTV. En cuanto al requisito de temporalidad para la presentación de la prórroga resulta aplicable lo dispuesto en la Condición Cuarta de las Concesiones, la cual señala particularmente que deben exhibirse a más tardar un año antes de la terminación la de Concesión.
	27 de junio de 2014	
	22 de octubre de 2013	
	22 de octubre de 2013	
	27 de junio de 2014	
	27 de junio de 2014	
	12 de noviembre de 2013	
	14 de enero de 2014	
	12 de agosto de 2014	
	12 de agosto de 2014	
	27 de junio de 2014	
	12 de agosto de 2014	
	12 de agosto de 2014	
	28 de enero de 2014	
27 de junio de 2014		
14 de julio de 2014		
III.11	7 de abril de 2015	Artículo 114 de la LFTR. En cuanto al requisito de temporalidad para la presentación de la solicitud debe atenderse a lo dispuesto en la Condición de vigencia del

		Título de Concesión, que prevé la posibilidad legal de refrendar las concesiones otorgadas, siempre que el Concesionario lo solicite a más tardar un año antes de su terminación.
	23 de marzo de 2015	Artículo 114 de la LFTR. En cuanto al requisito de temporalidad para la presentación de la solicitud debe atenderse a lo dispuesto en la Condición de vigencia del Título de Concesión, que prevé la posibilidad legal de refrendar las concesiones otorgadas, siempre que el Concesionario lo solicite a más tardar un año antes de su terminación.
	14 de abril de 2015	Artículo 114 de la LFTR.
III.12	27 de marzo de 2015	Artículo 114 de la LFTR. En cuanto al requisito de temporalidad para la presentación de la solicitud debe atenderse a lo dispuesto en la Condición de vigencia del Título de Concesión, que prevé la posibilidad legal de refrendar las concesiones otorgadas, siempre que el Concesionario lo solicite a más tardar un año antes de su terminación.

II. Opiniones en materia de competencia económica, de cumplimiento de obligaciones y técnica. En todos los casos se cuenta con las opiniones en estas materias (respecto a las opiniones de SCT, éstas se encuentran emitidas en aquellos casos en que así lo mandata el marco jurídico aplicable). Asimismo, respecto a las opiniones de cumplimiento hay algunas solicitudes en las que los dictámenes de cumplimiento reflejan, entre otras cosas, que:

- No obra el informe sobre las labores de investigación y desarrollo en el país llevadas a cabo y las proyectadas para el siguiente año correspondiente a los años 2014 y 2015 (asunto III.8).
- No obra constancia de la presentación del informe sobre las labores de investigación y desarrollo en el país y proyectadas para el siguiente año, correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016 (en un caso de la III.11).
- No se encontró registro de la presentación de la garantía de cumplimiento de obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como de la presentación de su estructura accionaria o de partes sociales correspondiente al año 2016 (en un caso de la III.11).
- No se encontró la estructura accionaria o de partes sociales para el año 2015, así como la inserción en sus estatutos sociales del régimen de suscripción y enajenación de acciones dispuesto en la Condición Séptima de su título de refrendo de concesión (asunto III.12).

Al respecto considero que, si bien es cierto que no se acreditó la presentación de esta información (o su presentación oportuna), lo cierto es que ésta deviene de la presentación documental respecto de una obligación que no pone en riesgo o afecta la prestación de los servicios de radiodifusión que ofrece el Concesionario. Por lo que, considero procedente la prórroga de las concesiones en estos casos.

III. Contraprestación

Asimismo, considero que el monto de la contraprestación está debidamente fijado. Al respecto cabe indicar que, en el asunto III.8 se cuenta con la autorización de la SHCP, mientras que en los asuntos III.9-III.12 se cuenta con su opinión, esto tomando en cuenta la reforma constitucional que entró en vigor en julio de 2013 y que dio facultades al Instituto para fijar contraprestaciones, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP):

No.	Autorización u opinión	Presentación solicitud de prórroga
II.8	Autorización. Contraprestación autorizada por la SHCP.	11 de junio de 2007
III.9	Opinión. La SHCP Opina favorablemente respecto del monto de los aprovechamientos por concepto de contraprestación.	27 de agosto de 2013
III.10	Opinión. La SHCP Opina favorablemente respecto del monto de los aprovechamientos por concepto de contraprestación.	9 de junio de 2014
		27 de junio de 2014
		22 de octubre de 2013
		22 de octubre de 2013
		27 de junio de 2014
		27 de junio de 2014
		12 de noviembre de 2013
		14 de enero de 2014
		12 de agosto de 2014
		12 de agosto de 2014
		27 de junio de 2014
		12 de agosto de 2014
		12 de agosto de 2014
		28 de enero de 2014
27 de junio de 2014		
14 de julio de 2014		
III.11	Opinión. La SHCP Opina favorablemente respecto del monto de los aprovechamientos por concepto de contraprestación.	7 de abril de 2015
		23 de marzo de 2015
		14 de abril de 2015

III.12	Opinión. La SHCP Opina favorablemente respecto del monto de los aprovechamientos por concepto de contraprestación.	27 de marzo de 2015
--------	--	---------------------

Por último, en los casos III.9 y III.10, cabe indicar que anteriormente he votado en contra de la aplicación del artículo 19 de la LFT y a favor del Reglamento de la LFTRV. Esto debido a que no puede decirse que el Reglamento haya quedado abrogado por la acción de inconstitucionalidad 26/2006, puesto que su aplicación en la parte de temporalidad, no contraviene lo resuelto por la Suprema Corte, en cuanto que el refrendo no sea mediante licitación. Sin embargo, en el proyecto que someten a consideración ya no aluden directamente a la inaplicación del reglamento, sino que señalan que no hay disposición expresa y por eso aplican la LFT.

Por lo anteriormente expuesto manifiesto mis votos de la siguiente manera:

Numero de asunto	Voto
III.8	A favor.
III.9	A favor concurrente.
III.10	A favor concurrente.
III.11	A favor.
III.12	A favor.

Adriana Sofía Labardini Inzunza

Comisionada